

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., SEIS (6) DE JUNIO DEL DOS MIL
VEINTIDÓS (2022).

NUMERO ÚNICO DE RADICACIÓN 13-001-31-10-007-2021-00223-00

PROCESO: ALIMENTO DE MAYORES.

DTE: INES DEL CARMEN PEREZ MEZ

DDO: LAZARO FERNANDEZ LIÑAN

SALA DE AUDIENCIAS VIRTUAL

MICROSOFT TEAMS

ACTA DE AUDIENCIA

INICIO DE AUDIENCIA: 06 DE JUNIO DEL 2022 HORA: 9:00 A.M.

FIN DE AUDIENCIA: 06 DE JUNIO DEL 2022 HORA: 12 :20 M.D

JUEZ: DAMARIS SALEMLHERRERA

INTERVINIENTES

DEMANDANTE: INES DEL CARMEN PEREZ MEZ

APODERADO DEL DEMANDANTE: GINA PAOLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

APODERADO DEL DEMANDADO: YARLEDY LOZANO TOVAR.

EL DEMANDADO NO ASISTIO A LA AUDIENCIA

ETAPAS SURTIDAS CONCILIACIÓN;

SE DECLARA FRACASADA ESTA ETAPA DE LA AUDIENCIA, LAS PARTES NO ESTABLECIERON FORMULAS AMIGABLES PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE ASUNTO.

INTERROGATORIO A LAS PARTES:

SE SURTIO EL INTERROGATORIO A LA PARTE DEMANDANTE POR PARTE DE LA SEÑORA JUEZ COMO TAMBIEN A LOS TESTIGOS PRESENTADOS POR LA PARTE DE MANDANTE SEÑORA SANDRA PATRICIA FERNANDEZ PEREZ , QUIEN POR SER HIJA DE LAS PARTES EN LITIGIO FUE INFORMADA POR LA SEÑORA JUEZ ACERCA DEL DERECHO QUE LE ASISTIA A NO DECLARAR EN CONTRA DE SI MISMO , O CONTRA SU CONYUGE , COMPAÑERO PERMANENTE O PARIENTE DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD , SEGUNDO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL , DERECHO AL CUAL RENUNCIO RINDIENDO DECLARACIÓN , ASI MISMO PROCEDIO LA SEÑORA JUEZ REALIZAR INTERROGATORIO A DANIA PEREZ PADILLA , AMBAS TESTIGOS FUERON INTERROGADAS POR LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDADA , DOCTORA YARLEDY LOZANO TOVAR SURTIENDOSE ASI LA ETAPA DE INTERROGATORIOS

República de Colombia

Rama Judicial



FIJACIÓN DEL LITIGIO:

LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE FIJO SUS HECHOS Y PRETENSIONES DE MANERA VERBAL, ASI MISMO LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDADA SE RATIFICO EN LO ESTIPULADO CON LA CONTESTACION DE LA DEMANDA.

SANEAMIENTO DEL PROCESO:

LA APÓDERADA JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE MANIFESTÓ QUE TODO ESTA ACORDE A DERECHO Y NO PREVÉ NINGÚN VICIO QUE INVALIDE LA ACTUACIÓN ANTES SURTIDA.

LA APÓDERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDADA MANIFESTÓ QUE TODO ESTA ACORDE A DERECHO Y NO PREVÉ NINGÚN VICIO QUE INVALIDE LA ACTUACIÓN ANTES SURTIDA; DE IGUAL FORMA EL DESPACHO VERIFICA QUE ESTE TODO CONFORME A DERECHO.

ETAPAS DE INSTRUCCIÓN O PRUEBAS:

SE TUVIERON EN CUENTA LAS DOCUMENTALES ANEXADAS AL EXPEDIENTE, Y SE RECAUDO EL TESTIMONIO DE SANDRA PATRICIA FERNANDEZ PEREZ, DANIA PEREZ PADILLA.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN:

LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE ALEGO DE CONCLUSIÓN DE MANERA VERBAL, UNA VEZ CULMINADA SU EXPOSICIÓN, LA SEÑORA JUEZ CONCEDIO EL USO DE LA PALABRA A LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDADA DOCTORA YARLEDY LOZANO TOVAR QUIEN SE DESCONECTO DE LA DILIGENCIA PESE A QUE A TRAVES DEL WHATSAPP SE LE ENVIO NUEVAMENTE EL LINK PARA QUE SE CONECTARA A TRAVES DE SU TELEFONO, EN CONSECUENCIA NO PRESENTÓ ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.

SENTENCIA

EN MÉRITO A LO EXPUESTO EL JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE CARTAGENA ORALIDAD, ADMINISTRANDO JUSTICIA Y EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

- 1- CONDENAR AL SEÑOR FERNANDEZ LIÑAN LAZARO AL PAGO DE ALIMENTOS EN FAVOR DE SU EXCOMPAÑERA EN CUANTIA DEL SIETE PUNTO CUARENTA Y CUATRO (7.445%) POR CIENTO DE SUS INGRESOS PENSIONALES Y PRESTACIONALES QUE DEVENGA COMO PENSIONADO DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y DEL PATRIMONIO AUTONOMO FONECA- FIDUPREVISORA O DE CUALQUIERA OTRA EMPRESA DONDE LABORA O LLEGARE A LABORAR , INDICA QUE LA PARTE DEMANDANTE SOLICITÓ AL DESPACHO LA CONDNA EN COSTAS EN VIRTUD DE OPOSICIÓN POR LO QUE SE HACIA NECESARIO CONDENAR EN COSTAS A LA PARTE DEMANDADA POR HABERSE OPUESTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA POR SECRETARIA SE ORDENA SE TASEN (COSTAS) .
- 2- LOS OFICIOS SOLICITADOS DEL EMBARGO CORRESPONDIENTES DEBIAN HACERSE POR EL AUTO ADMISORIO DE PROCESO EJECUTIVO ; DECISIÓN QUE FUE NOTIFICADA EN ESTRADOS Y COMO ERA PROCESO DE UNICA INSTANCIA NO

República de Colombia

Rama Judicial



HABRIA LUGAR A APELACIÓN, PERO SI HAY LUGAR A CUALQUIER ACLARACIÓN, SE TRASLADA EL USO DE LA PALABRAS A LOS ABOGADOS RESPONDIENDO LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE QUE NO SOLICITARIA ACLARACIÓN ALGUNA.

NO SIENDO OTRO EL MOTIVO DE LA DILIGENCIA SE DA POR TERMINADA EL DÍA 06 DE JUNIO DEL 2022 SIENDO LAS 12:20 M.D

DAMARIS SALEMI HERRERA
JUEZ

Firmado Por:

Damaris Salemi Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb457487121761946b55813cd3927b066d195ce0fd0dacc51bb7b365551ba12b**

Documento generado en 07/07/2022 11:58:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>